

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 17 -2018-MDS

Surquillo, 15 MAR. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Memorándum N°228-2018-GM/MDS de fecha 20 de febrero de 2018, emitido Gerencia Municipal, el Informe N°048-GAJ-2018-MDS de fecha 09 de febrero de 2018, emitido Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°055-2018-SGRH-GAF/MDS de fecha 29 de enero de 2018, emitido Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, denominado "Régimen del Servicio Civil", cuya finalidad es alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en los servicios a la ciudadanía con énfasis en el desarrollo de las personas al servicio del Estado, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley establece que las entidades públicas deberán pasar al nuevo Régimen del Servicio Civil de manera progresiva en un plazo máximo de seis (06) años;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada norma prescribe que, para el proceso de traslado de las Entidades Públicas al nuevo Régimen del Servicio Civil, se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que deben observar para dicho fin;

Que, a través de la Resolución N°160-2013-SERVIR/PE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de octubre de 2013, emitido por la Presidencia Ejecutivo de la Autoridad del Servicio Civil, se aprobaron los lineamiento para el tránsito de una entidad públicas al Régimen del Servicio Civil, disponiendo que, a partir de la vigencia de los Reglamentos de la Ley N°30057, la aplicación de los lineamiento es obligatoria;

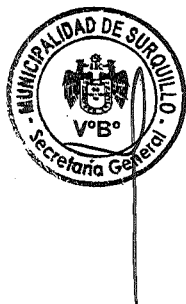
Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, con lo cual los referidos lineamientos son aprobados obligatoria para la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, los referidos "Lineamientos" señalan como etapas para el tránsito de las entidades el Régimen del Servicio Civil las siguientes: 1) Preparación de la Entidad; 2) Análisis de la Entidad; 3) Aplicación de mejores internas; y 4) implementación de nuevo régimen;

Que, respecto a la etapa relacionada con la "Preparación de la Entidad", se contempla la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que se encargará de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, así como de la difusión y supervisión de cada una de las etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, asimismo, se establece que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil debe estar compuesta al menos por un representante del Titular de la Entidad, de preferencia, un servidor que ejerza funciones atribuidas a la Entidad; el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces; el Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto o Racionalización u Organización y Métodos o quien haga sus veces; y un representante de Administración o quien haga sus veces;

Estando a lo previsto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°160-2013-SERVIR/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

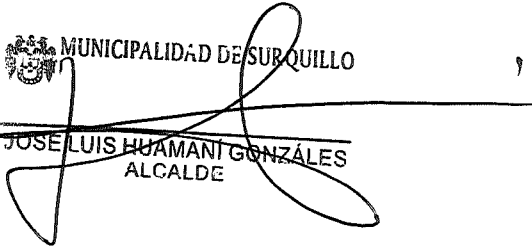
Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Tránsito que se encargará de impulsar el proceso al Régimen del Servicio Civil, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Alcalde, quien la presidirá.
- El Secretario General o su representante.
- El Subgerente de Recursos Humanos o su representante.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional.
- El Gerente de Administración y Finanzas o su representante.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas orgánicas respectivas, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE

